

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
Y
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 06 de mayo de 2024, comparece la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, RUT N° 69.255.500-7, en adelante “la Municipalidad de Independencia” o “la Municipalidad”, representada por su Alcalde don Sr. Gonzalo Duran Baronti, cédula de identidad N° 10.338.254-8, ambos domiciliados en Las Enredaderas 2415, comuna de Independencia, Chile, en adelante “La Municipalidad”, y la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut: N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por su **Decana Doña Irene Cecilia Morales Bozo**, Rut N° 8.543.150-1, ambos domiciliados en Olivos N° 943, comuna de Independencia, Santiago, en adelante “La Universidad” se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- **La Municipalidad de Independencia**, conforme a lo señalado en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y el artículo 1 del D.F.L. N°1, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, cuya máxima autoridad es el Alcalde, quien la representa judicial y extrajudicialmente. Entre las diversas funciones asignadas a la Municipalidad, según lo dispuesto en la letra a), b) y d) del artículo 4 de la referida Ley Orgánica, se encuentran el desarrollo de la educación, salud pública y la capacitación.
- El cuerpo legal antes referido, de igual manera, entre otras materias, regula las actividades de capacitación y formación de los integrantes de las municipalidades disponiendo en su artículo 46 que “La capacitación y el perfeccionamiento en el desempeño de la función municipal se realizarán mediante un sistema que propenda a estos fines a través de programas. Estas actividades podrán llevarse a cabo mediante convenios con instituciones públicas o privadas.”, en el mismo orden de ideas, el artículo 49 señala que “La municipalidad velará permanentemente por la carrera funcionaria y el cumplimiento de las normas y principios de carácter técnico y profesional establecidos en este párrafo, y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como

la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes.”

- A su vez, tanto la Ley N° 19.378, que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y el Decreto N° 1.889, del 12 de julio 1995, que aprueba el Reglamento de la Carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, reconocen a la capacitación como un componente de la carrera funcionaria del personal de la atención primaria de salud municipal.
- Lo anterior, en concordancia por lo estipulado en el artículo 38 de la Constitución Política de la República, que prescribe que una ley orgánica constitucional determinará la organización básica de la Administración Pública, la que garantizará la carrera funcionaria, y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes; y el artículo 20 de la ley N° 18.575 Ley de Bases de Administración del Estado que establece la obligación de asegurar la capacitación y el perfeccionamiento de su personal, conducentes a obtener la formación y los conocimientos necesarios para el desempeño de la función pública.
- **La Universidad de Chile**, de conformidad a sus Estatutos Institucionales, es una Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
- Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de los Estatutos Institucionales, corresponde a la Universidad de Chile contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales. En cumplimiento de su labor, la Universidad responde a los requerimientos de la Nación constituyéndose como reserva intelectual caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable, y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país. Con ese fin, se obliga al más completo conocimiento de la realidad nacional y a su desarrollo por medio de la investigación y la creación; postula el desarrollo integral, equilibrado y sostenible del país, aportando a la solución de sus problemas desde la perspectiva universitaria, y propende al bien común y a la formación de una ciudadanía inspirada en valores democráticos, procurando el resguardo y enriquecimiento del acervo cultural nacional y universal.
- La Universidad de Chile asume con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación. Cumple su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las

tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud. Procura ejercer estas funciones con el más alto nivel de exigencia. Es responsabilidad de la Universidad contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales y con el perfeccionamiento del sistema educacional del país.

- Por su parte, la **Facultad de Odontología**, es un organismo académico y de gobierno encargado de la realización de una tarea permanente en una o más áreas del conocimiento, para lo cual desarrollan integralmente la docencia, la investigación, la creación, la extensión y la prestación de servicios en el campo que les es propio, de conformidad a la ley. Dentro de sus propósitos, está el contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistemas de gestión de calidad aplicables.
- Que conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3°, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, explicita y singulariza la forma en que la Administración del Estado, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.
- Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.
- A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N° 210, de 2014, que la 'coordinación' constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

- Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la ley 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información, según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250/2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la ley 19.886.
- En relación con lo anterior, el Artículo 37 inciso primero de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, señala que: "Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí."

PRIMERO: Existiendo coincidencia en estos propósitos de ambas entidades, el **objetivo general** del presente convenio de colaboración entre órganos públicos (en adelante el "convenio"), es desarrollar actividades de capacitación y formación destinada a los funcionarios y funcionarias de la Red de Salud Municipal de Independencia, con el propósito de que desarrollen, complementen, perfeccionen y actualicen los conocimientos y competencias necesarias para un desempeño eficiente de sus funciones en los diferentes ámbitos de trabajo de los establecimientos de salud de la comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad de Independencia y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, declaran que los **objetivos específicos** de este acuerdo de voluntades corresponden a los siguientes:

- Desarrollo de instancias de capacitación para profesionales e integrantes de equipos de salud de los establecimientos de salud municipal de Independencia.
- Establecimiento de orientaciones conceptuales, pedagógicas y temáticas en el marco de la calidad y las competencias laborales.
- Contribuir al mejoramiento institucional a través del fortalecimiento de las competencias y capacidad técnica de los funcionarios y funcionarias participantes.
- Mejorar el desempeño de los servidores públicos.

TERCERO: Las actividades de capacitación específicas que se resuelva efectuar, constarán en anexo a este acuerdo, en el que se establecerán sus condiciones particulares de ejecución con estricta sujeción a lo regulado por este convenio y la normativa pertinente que rige tanto a las municipalidades como a las universidades estatales. El precitado anexo será suscrito por ambas partes.

CUARTO: Las estipulaciones del presente acuerdo crean obligaciones jurídicamente vinculantes para las partes e importan transferencias de recursos entre éstas, las que deberán contenerse en un anexo específico, que procure regular específicamente estos elementos, con sujeción al marco normativo aplicable.

QUINTO: Este convenio de colaboración no podrá ser modificado o enmendado, excepto por un instrumento escrito firmado por las partes que en este acuerdo comparecen.

SEXTO: Este convenio de colaboración entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y permanecerá vigente por un período de seis (6) meses.

SÉPTIMO: No obstante, lo señalado en la cláusula anterior, cualquiera de las instituciones públicas que suscriben el presente convenio, podrá poner término a este convenio de colaboración mediante notificación por escrito a la otra, con a lo menos tres (3) meses de antelación a la fecha en que se desee ponerle término. En tal circunstancia, todas las actividades previamente aprobadas por las partes, deberán completarse durante el período de tres (3) meses antes indicados. Cualquier aviso de término deberá comunicarse mediante carta certificada enviada a las siguientes direcciones y personas o a quienes ocupen sus cargos:

Ilustre Municipalidad de Independencia
Nombre: Claudia Rozas Bravo
Cargo: Directora Departamento de Salud comuna de Independencia
Dirección: Avenida Independencia 1325, Comuna de Independencia

Facultad de Odontología de la Universidad de Chile
Nombre: Dr. José Jara
Cargo: Coordinador de Postgrado y Educación Continua
Dirección: Olivos 943 Comuna de Independencia, Santiago.

OCTAVO: En relación con la interpretación y aplicación de este convenio de colaboración, las instituciones resolverán cualquier posible desacuerdo mediante negociaciones para llegar a un entendimiento mutuo.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes conservan sus respectivos domicilios, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: La personería de Doña **Irene Cecilia Morales Bozo** en su calidad de Decana de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, consta en su nombramiento en el decreto N° 309/95/2022, del 30 de junio de 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del

Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación, con el artículo 6 del Reglamento General de Facultades contenido en el decreto universitario N°906 de 2009 y con el numeral 6 del decreto universitario N° 1261 de 2021.

La personería de Don Gonzalo Duran Baronti, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

UNDÉCIMO: Este convenio de colaboración se suscribe en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y efecto, quedando tres en poder de la Municipalidad, y uno en poder de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.



GONZALO DURAN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA



DRA. IRENE MORALES B.
DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLÓGIA
UNIVERSIDAD DE CHILE

ANEXO 1

CURSO ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y TÉCNICAS DE CIRUGÍA DENTOMAXILAR PARA DENTISTAS DE ATENCIÓN PRIMARIA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA Y FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

1) PROGRAMA

Dirigido a :Cirujanos Dentistas en práctica de Atención Primaria de Salud, Etapa de Destinación y Formación (EDF) y/o de práctica privada.
Horas :42 hrs. pedagógicas.
Organiza Departamento de Atención Primaria y Salud Familiar, Facultad de Medicina, Universidad de Chile.
Cupos 02 participantes.
Precio \$827.000.-
Unitario

*Se aplica el 15% descuento a funcionarios de los servicios públicos.
Valor total para 2 alumnos con descuento: \$ 1.405.900.-

DESCRIPCIÓN

En Chile y Latinoamérica, los Cirujanos Dentistas que se desempeñan en Servicios de Atención de Salud Dental Primaria públicos o privados deben diagnosticar y tratar las secuelas de las patologías orales más prevalentes: caries, enfermedad periodontal y anomalías dentomaxilares.

La resolución de dichas patologías requiere el dominio de conocimientos y destrezas técnico-quirúrgicas que les permitan tratar eficientemente el dolor, la infección y la disfunción oral severa. Al mismo tiempo deben decidir cuándo y cómo derivar oportunamente a dichos pacientes hacia niveles de atención de mayor complejidad dentro de la red de salud.

La cirugía dentomaxilar incluye un conjunto de conocimientos y técnicas quirúrgicas necesarias para tratar las patologías de urgencia y/o electivas que involucran al complejo alveolo-dentario de los maxilares. Es así, que la formación continua en técnicas básicas de cirugía dentomaxilar para el Cirujano Dentista que se desempeña en atención primaria debería ser una prioridad para los servicios de salud. La evolución del conocimiento y el desarrollo de nuevas técnicas quirúrgicas y nuevas tecnologías crean la necesidad de estar permanentemente en actualización.

Este curso está destinado a actualizar a los Cirujanos Dentistas que se desempeñan en Atención Primaria de Salud con los últimos conocimientos y herramientas quirúrgicas para mejorar su práctica clínica y optimizar la toma de decisiones clínicas cuando se enfrenten a desafíos médicos-quirúrgicos que comprometan al complejo dento-alveolar de los maxilares.

Objetivo General:

Actualizar conocimientos y técnicas anestésico-quirúrgicas básicas para resolver enfermedades/condiciones más prevalentes en la atención dental primaria

TALLER PRESENCIAL

Sábado 20 de julio de 08.30 a 14.30 hrs, duración de 6 horas.

Objetivo:

Realizar maniobras y técnicas quirúrgicas básicas de cirugía dentomaxilar en un modelo animal

Contenidos:

Realizar una exodoncia a colgajo en un modelo animal

Realizar un colgajo y sutura en un modelo animal

Realizar una reducción y ferulización de un trauma dentoalveolar en un modelo animal

EVALUACIÓN:

Las evaluaciones consisten en pruebas teóricas, revisión de casos clínicos y trabajos. El promedio de las calificaciones en cada módulo deberá ser igual o superior a 4.0

Ponderación:

Módulo I	25%
Módulo II	25%
Módulo III	25%
Módulo IV	25%

CONTENIDO

Tema	Objetivo	Contenido
Módulo 0	Familiarización con la plataforma	Recorrido por la plataforma.
Módulo I	Extracciones de dientes no incluidos en atención dental primaria.	<p>*Refrescar la técnica anestésico-quirúrgica para extraer dientes no incluidos.</p> <p>*Comprender las bases fisiopatológicas de la reparación y complicaciones post exodoncia.</p> <p>CONTENIDOS</p> <p>*Técnicas de anestesia local y técnica quirúrgica para extraer dientes no incluidos.</p> <p>*La reparación del alvéolo dentario.</p> <p>*Diagnóstico y manejo de complicaciones intra y post operatorias.</p>
Módulo II	Infecciones de origen dental en atención dental primaria.	<p>*Diagnosticar infecciones odontogénicas.</p> <p>*Conocer el manejo médico-quirúrgico ambulatorio de las infecciones odontogénicas.</p> <p>*Identificar infecciones maxilofaciales que requieran manejo hospitalario.</p> <p>CONTENIDOS</p> <p>*Difusión de Infecciones de origen odontogénico.</p> <p>*Técnicas anestésico-quirúrgicas y tratamiento médico ambulatorio de infecciones odontogénicas.</p>

Tema	Objetivo	Contenido
Módulo III	Traumatología dento-alveolar (TDA) en atención dental primaria.	<p>*Derivación del paciente infectado al hospital.</p> <p>*Actualizar diagnóstico y manejo del trauma dento-alveolar en adultos.</p> <p>*Actualizar diagnóstico y manejo del trauma dento alveolar en niños.</p> <p>*Conocer el tratamiento inicial de urgencia para el TDA en atención dental primaria.</p> <p>CONTENIDOS</p> <p>*Definición TDA</p> <p>*Manejo inicial del TDA en adultos y niños.</p> <p>*Manejo de tejidos blandos alveolares asociados al TDA.</p> <p>*Indicaciones de derivación</p>
Módulo IV	Manejo de complicaciones de dientes retenidos en atención dental primaria.	<p>Comprender la fisiopatología de las complicaciones asociadas a dientes retenidos.</p> <p>Manejar inicialmente las complicaciones de los dientes retenidos</p> <p>CONTENIDOS</p> <p>Dientes retenidos: Definición</p> <p>Complicaciones y manejo a nivel primario</p> <p>Indicaciones de derivación</p>

CALENDARIO

Módulo	Tema	Fecha Inicio	Fecha Terminó
Módulo 0	Familiarización con la plataforma	06-05-2024	12-05-2024
Módulo I	Extracciones de dientes no incluidos en atención dental primaria	13-05-2024	26-05-2024
Módulo II	Infecciones de origen dental en atención dental primaria	27-05-2024	09-06-2024
Módulo III	Traumatología dento-alveolar (TDA) en atención dental primaria	10-06-2024	23-06-2024
Módulo IV	Manejo de complicaciones de dientes retenidos en atención dental primaria	24-06-2024	07-07-2024
Módulo V	Taller presencial: Realización de maniobras y técnicas quirúrgicas básicas de cirugía dentomaxilar en un modelo animal.	20-07-2024	20-07-2024

El curso incluye la entrega de: bolsa institucional, cuaderno, lápiz y certificado por participante. Además, se considera el costo por el local del curso y coffee break (no incluye almuerzo).

OTROS ASPECTOS: Los cursos de capacitación son certificados por Odontouchile, Educación Continua de la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

- 2) La I. Municipalidad de Independencia pagará a la Universidad de Chile, por cada curso realizado.
- 3) La I. Municipalidad Independencia, deberá emitir una Orden de Compra, girada a favor de la Universidad de Chile, por cada curso.
- 4) En todas las actividades presenciales, se deben considerar estrictas medidas de sanidad e higiene, además de los aforos respectivos, de acuerdo a la contingencia sanitaria.
- 5) La Universidad debe nombrar un coordinador, el cual será responsable de entregar informe y evaluación final de la actividad realizada, consignando el porcentaje de asistencia cumplida por los alumnos y la nota final. Por otra parte, asegurar la entrega de un certificado de aprobación del curso para cada participante, consignado nombre del curso, cantidad de horas cronológicas impartidas, nota obtenida por el funcionario y la fecha de realización de este.
- 6) Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los servicios referidos en el presente convenio, entre los meses de mayo a julio del 2024, en modalidad semipresencial, observando las condiciones antes señaladas.
- 7) Las fases del presente convenio, tienen condiciones particulares en cuanto a horas pedagógicas de duración, monto que la Municipalidad se obliga a pagar a la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile. El curso tiene un valor total de \$ 1.405.900.-
- 8) Para efectos de cobro de cada uno de los servicios referidos en el presente convenio, la Universidad deberá presentar a la Municipalidad, un expediente de pago, conteniendo los siguientes documentos:
 - Factura cedible correspondiente, emitida a nombre de la Municipalidad de Independencia, Dirección Departamento de Salud, Rut 69.255.500-7, Dirección: Avenida Independencia 1325, Comuna de Independencia.
 - Informe final de cada curso, que contenga el registro de asistencia de cada uno de los alumnos que participen, las notas obtenidas por cada uno de ellos y los resultados de la encuesta de evaluación de satisfacción usuaria aplicada a los participantes.

- Certificado de aprobación del curso para cada participante, consignando nombre del curso, nota obtenida por el funcionario, cantidad de horas académicas o cronológicas y la fecha de realización de este.
- 9) El pago a la Facultad de Odontología, será realizado por la Municipalidad al finalizar cada curso y una vez recepcionados y aprobados los expedientes de pago referidos en el punto anterior.
 - 10) Los pagos se llevarán a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente **N°15672300-10 del Banco de Chile, a nombre de "Universidad de Chile", RUT N°60.910.000-1**. Estos pagos deberán ser informados, enviando copia del depósito vía a email al Sr. Claudio Pino, mail: cpino@odontologia.uchile.cl, acción que es requisito como respaldo del pago acordado.
 - 12) La Municipalidad otorgará a los funcionarios, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de intervención. La Universidad, ante la eventualidad de que algunos de los participantes se encuentren imposibilitados de continuar con el curso correspondiente, indicado en el punto 1 del presente anexo de convenio, por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada conjuntamente entre Odontouchile, Educación Continua de la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología y contraparte de la Dirección de Salud de la Municipalidad, y además que no haya excedido el 50% de los contenidos del curso, otorgará la posibilidad de incorporar a un nuevo funcionario de la Municipalidad en el mismo curso. Esta garantía podrá ser utilizada por otro funcionario de la dirección de salud, debidamente autorizado por las partes, si el participante original no pudiese continuar en el curso. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera a la Municipalidad, respecto de su obligación de pago establecida en punto 2 del presente anexo de convenio.



GONZALO DURAN BARONTI
ALCALDE
M. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA



DRA. IRENÉ MORALES BOZO
DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLÓGICA
UNIVERSIDAD DE CHILE

